

	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Código: V0001-RT-07
	REGLAMENTO DE INGRESO, PROMOCIÓN, RATIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE	Versión: 01
		Página 1 de 13

REGLAMENTO DE INGRESO, PROMOCIÓN, RATIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA

PROPIEDAD INTELECTUAL UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA
 Aprobado con RCU N° 171-2019-UAI-CU/P del 09/09/2019

Elaborado por: Dra. Magdalena Talla Linderman VICERRÉCTORADO ACADÉMICO	Revisado por: Mg. Hilda Félix Pachas DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD.	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N.º 338-2018-UAI-CU/P de fecha 22.10.2018
---	---	---

	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Código: V0001-RT-07
	REGLAMENTO DE INGRESO, PROMOCIÓN, RATIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE	Versión: 01
		Página 2 de 13

PRESENTACIÓN

En la actualidad las universidades, deben de asumir la responsabilidad de brindar a su centro de estudios y a los catedráticos la excelencia en la Calidad Educativa, en la línea de formar profesionales competitivos, que les permita, aportar al conocimiento internacional mediante la investigación científica, realizar trabajos sociales, culturales hacia la comunidad local, regional y Nacional.

Las instituciones que logran conseguir sus objetivos por las que fueron creadas, tienen como base, valorar el recurso humano y la ejecución de las normativas académicas que brinda la Universidad. Un factor importante es reconocer el desempeño de los catedráticos, dándoles la oportunidad de hacer carrera y su crecimiento permanente mediante las normas apropiadas.

Este reglamento realizado por la Universidad de Ica (UAI) es un aporte de un grupo de normas que administran las acciones de los catedráticos en la UAI, con el fin de optimizar la información y se cumpla con la ordenanza. Fue importante realizar ciertos cambios, para adicionar actividades académicas, que se modificaron con anticipación, considerado en el desarrollo de la promoción y ratificación.

El actual documento, fue elaborado y debatido en reuniones con la comisión de elaboración del presente reglamento, para quienes va nuestra gratitud por el esfuerzo realizado.

Elaborado por: Dra. Magdalena Talla Linderman VICERRÉCTORADO ACADÉMICO	Revisado por: Mg. Hilda Félix Pachas DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N.º 338-2018-UAI-CU/P de fecha 22.10.2018
--	---	---

	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Código: V0001-RT-07
	REGLAMENTO DE INGRESO, PROMOCIÓN, RATIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE	Versión: 01
		Página 3 de 13

INDICE

TITULO I CONSIDERACIONES GENERALES

TITULO II BASE LEGAL

TITULO III OBJETIVOS

TITULO IV EL PERSONAL DOCENTE

CAPÍTULO I : DE LOS DOCENTES

CAPÍTULO II : DEL INGRESO A LA DOCENCIA

CAPÍTULO III : DE LA PROMOCIÓN Y RATIFICACIÓN DOCENTE

CAPÍTULO IV : DE LA EVALUACIÓN DOCENTE

CAPÍTULO V : DE LA CAPACITACIÓN DOCENTE

CAPÍTULO VI : DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ANEXO 01: VALORES DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE ICA

ANEXO 02: PERFIL POR COMPETENCIA DEL DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE
ICA

Elaborado por: Dra. Magdalena Talla Linderman VICERRÉCTORADO ACADÉMICO	Revisado por: Mg. Hilda Félix Pachas DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N.º 338-2018-UAI-CU/P de fecha 22.10.2018
--	---	---

	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Código: V0001-RT-07
	REGLAMENTO DE INGRESO, PROMOCIÓN, RATIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE	Versión: 01
		Página 4 de 13

TÍTULO I

CONSIDERACIONES GENERALES

El presente reglamento es una herramienta normativa de la gestión institucional, a través de ella se especifica el propósito de las funciones generales de los Catedráticos de la Universidad Autónoma de Ica (UAI).

Es importante que las Universidades, cumplan con la misión de brindar y desarrollar el talento humano y ejecutar de forma efectiva la gestión académica, de acuerdo a las leyes actuales, siendo el personal docente y/o catedrático la base para la difusión de las normas. Motivo principal, de la Universidad Autónoma de Ica, Aprueba el reglamento de Ingreso, promoción, ratificación, capacitación y del personal docente, que es el enlace del engranaje del proceso de la innovación institucional.

Nuestra universidad, desde su formación y a través de los años de su labor universitaria, se constituyó bajo las normativas legales. Con toda la experiencia adquirida, se estableció el presente reglamento, desde el ingreso del docente, el régimen de dedicación docente, su promoción y ratificación; con el fin de conseguir y realizar una carrera académica satisfactoria, que contribuya a su estabilidad y metas personales, asumiendo la labor universitaria como una prioridad y compromiso, centrados en la excelencia académica, la responsabilidad social y el fortalecimiento la Universidad.

Elaborado por: Dra. Magdalena Talla Linderman VICERRÉCTORADO ACADÉMICO	Revisado por: Mg. Hilda Félix Pachas DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N.º 338-2018-UAI-CU/P de fecha 22.10.2018
---	--	---

	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Código: V0001-RT-07
	REGLAMENTO DE INGRESO, PROMOCIÓN, RATIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE	Versión: 01
		Página 5 de 13

TÍTULO II

BASE LEGAL

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento se sujetan a lo dispuesto por lo siguiente:

- Constitución política del Perú
- Ley universitaria N° 30220
- Ley del procedimiento administrativo general N° 27444 y sus modificatorias
- Leyes laborales privadas
- Estatuto de la Universidad Autónoma de Ica
- Reglamento General de la Universidad Autónoma de Ica

TÍTULO III

OBJETIVOS

Establecen objetivos del presente reglamento:

1. Establecer la idoneidad científica y académica del personal docente.
2. Instituir la metodología para la capacitación, actualización y complementación docentes en los aspectos académicos tecnológicos científico, formativo y cultural, para obtener la excelencia académica.
3. Establecer la metodología forma de selección de los docentes contratados y de los docentes ordinarios según normas
- 4.- Establecer la forma y método empleado para la evaluación de desempeño docente
- 5.- Establecer el perfil docente de la Universidad Autónoma de Ica

Elaborado por: Dra. Magdalena Talla Linderman VICERRÉCTORADO ACADÉMICO	Revisado por: Mg. Hilda Félix Pachas DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N.º 338-2018-UAI-CU/P de fecha 22.10.2018
--	---	---

	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Código: V0001-RT-07
	REGLAMENTO DE INGRESO, PROMOCIÓN, RATIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE	Versión: 01
		Página 6 de 13

TÍTULO IV EL PERSONAL DOCENTE

CAPÍTULO I DE LOS DOCENTES

ARTÍCULO 01º.- El docente de la Universidad Autónoma de Ica; es el profesional que cumple con las exigencias de ley universitaria.

ARTÍCULO 02º.- Es importante que el docente ordinario y/o contratado, tenga el grado de maestro para ser considerado apto en la enseñanza del nivel de pregrado, en cuanto al dictado de Maestrías y/o Especialidades se requiere el grado de maestro o doctor, si la materia es el dictado de doctorados, el profesional debe tener el grado de doctor.

Mediante esta normativa los profesionales de la categoría extraordinarios podrán realizar la docencia en los diferentes niveles de la formación superior universitaria.

Aquellos docentes que no cuenten con el grado de Maestro, requerimiento dispuesto en la Ley Universitaria, artículo 82, se podrá adecuar a un plazo de 5 años, este aplazamiento será contabilizado a partir de ser publicada la sentencia, expresada por el Tribunal Constitucional en el caso “LEY UNIVERSITARIA”, el 20 de noviembre del 2015. Al docente que no cumpla con dichos requisitos, se le concluirá el vínculo contractual.

ARTÍCULO 03º.- El presente reglamento toma en consideración lo dispuesto en la tercera disposición complementaria transitoria de la ley universitaria N.º 30220 para efectos de los docentes que estuvieron en el ejercicio de la docencia a la vigencia de la ley.

Es inherente al ejercicio de la docencia universitaria, la investigación, la formación, el aprendizaje permanente y la producción intelectual, labores que pueden ser ejercitadas en forma conjunta o selectiva, de acuerdo a los beneficios de la universidad.

ARTÍCULO 04º.- Los docentes de la Universidad Autónoma de Ica gozan de los beneficios y derechos que corresponden a la ley laboral privada y son:

ORDINARIOS: Los docentes ordinarios son: principales, asociados y auxiliares.

EXTRAORDINARIOS: Se denomina a los docentes beneméritos, representativos, visitantes, expertos y similares, conforme lo señale la universidad, que no podrán superar el 10% del número total de docentes que dictan en el respectivo semestre.

CONTRATADOS: Docentes que prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato.

Elaborado por: Dra. Magdalena Talla Linderman VICERRECTORADO ACADÉMICO	Revisado por: Mg. Hilda Félix Pachas DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N.º 338-2018-UAI-CU/P de fecha 22.10.2018
---	--	--

	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Código: V0001-RT-07
	REGLAMENTO DE INGRESO, PROMOCIÓN, RATIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE	Versión: 01
		Página 7 de 13

CAPÍTULO II DEL INGRESO A LA DOCENCIA

ARTÍCULO 05º.- La Admisión e ingreso a la carrera como docente ordinario o como docente contratado, a tiempo completo o tiempo parcial, en la Autónoma de Ica, se realiza según las siguientes modalidades:

1. Por concurso público organizado por la universidad según las bases establecidas.
2. Por invitación conforme al procedimiento que establezca la universidad.

Para el ingreso por concurso público o por invitación, se elaborarán las bases respectivas y/o se aprobarán las disposiciones específicas para el proceso, debidamente aprobados por el consejo universitario.

ARTÍCULO 06º.- El ingreso a la docencia ordinaria está dirigido a docentes contratados de la universidad, que asegura que los ganadores cumplan con estándares de calidad académica, que les permitan asumir labores de docencia, investigación, gestión, entre otras, a lo largo de su carrera.

Para participar en este concurso el docente deberá cumplir con los requisitos establecidos en las disposiciones específicas que se aprueben para tal efecto.

ARTÍCULO 07º.- El ingreso a la docencia por la modalidad de concurso público, como docente contratado, deberá estar contemplado en las bases que para tal efecto sea aprobado mediante resolución del consejo universitario.

El ingreso a la docencia por la modalidad de invitación, se establece a través de un proceso de selección, el cual debe ser aprobado por el consejo universitario. el responsable del proceso para el ingreso de docentes contratados a tiempo completo o tiempo parcial, será el gerente general.

CAPÍTULO III DE LA PROMOCIÓN Y RATIFICACIÓN DOCENTE

ARTÍCULO 08º.- La promoción a la categoría inmediata superior o ratificación en la misma, se realiza por concurso público, conforme a las bases establecidas.

Elaborado por: Dra. Magdalena Talla Linderman VICERRÉCTORADO ACADÉMICO	Revisado por: Mg. Hilda Félix Pachas DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N.º 338-2018-UAI-CU/P de fecha 22.10.2018
---	--	--

	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Código: V0001-RT-07
	REGLAMENTO DE INGRESO, PROMOCIÓN, RATIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE	Versión: 01
		Página 8 de 13

Durante el proceso de promoción se evalúa a los docentes en las diversas áreas del perfil en base a aspectos o criterios institucionales, de manera proporcional al rol o roles desempeñados durante el periodo sujeto a evaluación.

La ratificación docente tiene por objetivo renovar la condición del docente ordinario en la categoría de docente auxiliar, asociado y principal al término del período por el que fueron nombrados, por un periodo de tiempo equivalente al de los nombramientos correspondientes. La ratificación es realizada por el Consejo Universitario,

Los docentes de la Universidad tienen derecho a ser promovidos a la categoría inmediata superior o ratificados en la misma.

ARTÍCULO 09°. - La promoción o ratificación del docente ordinario es ejecutada por la comisión de evaluación establecida por el consejo universitario a propuesta del vicerrectorado académico considerando los siguientes aspectos:

- a) Su capacidad académica y su idoneidad moral.
- b) Su evaluación permanente; y
- c) Su producción intelectual

La promoción o ratificación se realizan en estricto orden de mérito.

ARTÍCULO 10°.- El periodo de nombramiento de los docentes ordinarios es de tres (03) años para docente auxiliares, cinco (5) años para docentes asociados y de siete (7) años para docentes principales.

Los docentes que cumplan con esos plazos pueden ser ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función a los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación.

Toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plazas vacantes y se ejecuta en el presupuesto del año siguiente.

ARTÍCULO 11°.- La Universidad Autónoma de Ica realizará cuando considere pertinente y en plazo máximo de cada 3 años, un proceso de evaluación para ratificación y promoción docente, que estará regulada por sus respectivas bases aprobadas por el consejo universitario propuesta del vicerrectorado académico que se hará pública en cada convocatoria.

Las plazas estarán en función a los requerimientos planificados y aprobados; este proceso puede ser de carácter ordinario o extraordinario, de acuerdo a las necesidades de la universidad.

Elaborado por: Dra. Magdalena Talla Linderman VICERRÉCTORADO ACADÉMICO	Revisado por: Mg. Hilda Félix Pachas DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N.º 338-2018-UAI-CU/P de fecha 22.10.2018
--	--	---

	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Código: V0001-RT-07
	REGLAMENTO DE INGRESO, PROMOCIÓN, RATIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE	Versión: 01
		Página 9 de 13

CAPÍTULO IV DE LA EVALUACIÓN DOCENTE

ARTÍCULO 12º.- Los docentes de la Universidad Autónoma de Ica serán evaluados, dos veces al año conforme está establecido en el plan anual de evaluación docente de la universidad, aprobado por el rector de la universidad a propuesta del vicerrectorado académico en los siguientes meses:

SEMESTRE	MESES
Primer Semestre	Mayo - Junio –Julio
Segundo Semestre	Octubre-noviembre-Diciembre

ARTÍCULO 13º.- El proceso indicado en el artículo anterior tiene por finalidad:

- a) Verificar el cumplimiento de las normas internas referidas al desempeño docente.
- b) Evaluar las competencias de los docentes.
- c) Garantizar la calidad de la función docente basada en la eficiencia de su desempeño.
- d) Medir y mejorar el nivel de satisfacción de los estudiantes hacia el trabajo docente.

ARTÍCULO 14º.- El Vicerrectorado Académico designará la comisión de evaluación del personal docente, el cual podrá estar conformado por personas externas a la universidad, con experiencia en el ámbito de la docencia universitaria.
Por excepción, podrá conformar dicha comisión un profesional de perfil en educación.

ARTÍCULO 15º.- El comité de evaluación docente desarrolla las siguientes actividades:

- 1º Evaluación de los documentos académicos.
- 2º Supervisión docente en el aula.
- 3º Evaluación del avance curricular del docente
- 4º Evaluación de la satisfacción del desempeño docente por parte de los estudiantes.
- 5º Evaluación de participación en actividades de autoevaluación y acreditación.
- 6º Evaluación de participación en actividades de investigación y/o producción intelectual.

ARTÍCULO 16º. - El comité de evaluación docente elabora el informe de resultados de la evaluación docente y lo eleva al vicerrectorado académico.

ARTÍCULO 17º.- El Vicerrectorado Académico una vez recibido el informe de resultados de la evaluación docente, deberá presentar dicha información al consejo universitario, en el cual podrá proponer acciones necesarias a fin de dar soporte pedagógico para aquellos docentes

Elaborado por: Dra. Magdalena Talla Linderman VICERRECTORADO ACADÉMICO	Revisado por: Mg. Hilda Félix Pachas DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N.º 338-2018-UAI-CU/P de fecha 22.10.2018
---	--	--

	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Código: V0001-RT-07
	REGLAMENTO DE INGRESO, PROMOCIÓN, RATIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE	Versión: 01
		Página 10 de 13

que hayan presentado una baja calificación en la evaluación y/o se lleve a cabo acciones de capacitación docente en aspectos requeridos por los docentes que han sido evaluados y/u otros aspectos que considere importantes sea de conocimiento del Consejo Universitario. El Consejo Universitario aprobará el informe de resultados de la evaluación y las propuestas que formule el Vicerrectorado Académico. Será el Vicerrectorado Académico quien informe a la Jefatura de Administración y Talento Humano para las acciones correspondientes.

Los docentes evaluados conocerán los resultados de la evaluación, una vez que el consejo universitario haya aprobado el informe de resultados elevados por el Vicerrectorado Académico.

ARTÍCULO 18°. - Los resultados de la evaluación docente permitirán establecer los lineamientos de la capacitación docente para el siguiente año.

CAPÍTULO V DE LA CAPACITACIÓN DOCENTE

ARTÍCULO 19°.- La universidad brinda capacitación a sus docentes, conforme a criterios establecidos y al “plan anual de capacitación y formación docente” que formula el Vicerrectorado Académico.

Los criterios para otorgar capacitación docente están precisados y basados en el perfil de competencias del docente de la Universidad Autónoma de Ica (Anexo 2) del presente reglamento.

ARTÍCULO 20°.- Se otorgará capacitación docente por designación directa del vicerrectorado académico o a pedido expreso del docente mediante una solicitud al decano de su facultad en las áreas de competencia del perfil docente adjuntando información de dicha capacitación hasta quincena de diciembre de cada año a fin de planificar y presupuestar dicha capacitación individual.

ARTÍCULO 21°.- El Vicerrectorado Académico teniendo en cuenta las solicitudes de capacitación individuales presentadas por los docentes, además de los resultados individuales y colectivos del informe del diagnóstico de competencias docentes del periodo académico anterior; presentará el “Plan anual de capacitación y formación docente” basado en las áreas que constituyen el perfil por competencias del docente de la Universidad Autónoma de Ica.

El “Plan Anual de Capacitación y Formación Docente” deberá incluir el presupuesto que se requiera para su ejecución. El referido plan será aprobado por el consejo universitario.

Elaborado por: Dra. Magdalena Talla Linderman VICERRÉCTORADO ACADÉMICO	Revisado por: Mg. Hilda Félix Pachas DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N.º 338-2018-UAI-CU/P de fecha 22.10.2018
--	--	--

	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Código: V0001-RT-07
	REGLAMENTO DE INGRESO, PROMOCIÓN, RATIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE	Versión: 01
		Página 11 de 13

ARTÍCULO 22º.- El Vicerrectorado Académico podrá después de aprobado el plan anual de capacitación y formación docente; hacer modificaciones al mismo considerando la importancia, y la oportunidad de alguna actividad nueva de capacitación, debiendo ser aprobado por el consejo universitario.

ARTÍCULO 23º.- La Jefatura de Administración y Talento Humano y el Vicerrectorado Académico son responsables de la implementación, ejecución y control del plan anual de capacitación y formación docente.

ARTÍCULO 24º.- Los docentes que sean seleccionados para asistir a los programas de capacitación, deberán ser informados con la debida anticipación, siendo obligatorio la asistencia a los programas de capacitación.

Al docente que no asista a los programas de capacitación para los que ha sido seleccionado, y no presenta la justificación requerida, se le descontará remunerativamente de manera proporcional a la jornada laboral.

ARTÍCULO 25º.- El Vicerrectorado Académico elabora un Informe Anual de la Capacitación y Formación Docente y es presentado al Consejo Universitario para su aprobación.

CAPÍTULO VII DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ARTÍCULO Primero. - Cualquier tema no contemplado en el presente reglamento será resuelto y dispuesto por el Rector de la universidad, a propuesta del Vicerrectorado Académico.

Elaborado por: Dra. Magdalena Talla Linderman VICERRÉCTORADO ACADÉMICO	Revisado por: Mg. Hilda Félix Pachas DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N.º 338-2018-UAI-CU/P de fecha 22.10.2018
---	--	---

	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Código: V0001-RT-07
	REGLAMENTO DE INGRESO, PROMOCIÓN, RATIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE	Versión: 01
		Página 12 de 13

ANEXO 01

VALORES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA

- RESPETO:**
Por las personas, las diferencias y los principios institucionales.
- CREATIVIDAD:**
Constante búsqueda de nuevas alternativas que permitan generar recursos de forma sostenible.
- LIDERAZGO**
Capacidad de influir en otras áreas y organizaciones con autonomía para alcanzar los objetivos comunes.
- SOLIDARIDAD**
Apoyo incondicional de recursos en la satisfacción de necesidades humanas, físicas, institucionales, tecnológicas y financieras.
- INTEGRIDAD**
Cada decisión, acción, actitud y actividad deberá ser coherente con la búsqueda de la justicia y la verdad.

Elaborado por: Dra. Magdalena Talla Linderman VICERRÉCTORADO ACADÉMICO	Revisado por: Mg. Hilda Félix Pachas DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N.º 338-2018-UAI-CU/P de fecha 22.10.2018
--	--	---

	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Código: V0001-RT-07
	REGLAMENTO DE INGRESO, PROMOCIÓN, RATIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE	Versión: 01
		Página 13 de 13

ANEXO 02

PERFIL POR COMPETENCIAS DEL DOCENTE

1. CULTURA DISCIPLINARIA:

Fundamental competencia del docente, adquiridas en su formación profesional, es multidisciplinario y transdisciplinario, aquí debe desarrollar proyectos, publicaciones, etc.

2. CONOCIMIENTO PEDAGÓGICO:

Implica conocer las distintas formas en que un estudiante aprende (teoría de los aprendizajes métodos de enseñanza) sistemas de evaluación y didáctica universitaria.

3. HABILIDAD DE GESTIÓN:

Está vinculada a la gestión, organización y planificación eficiente de la enseñanza.

4. FUNCIÓN TUTORIAL:

Orienta en el auto aprendizaje del estudiante creando ambiente propio para el aprendizaje individual y colectivo.

5. CAPACIDAD COMUNICATIVA:

Es la capacidad para producir y comprender mensajes, en diferentes contextos y en distintas circunstancias comunicativas.

6. CAPACIDAD TECNOLÓGICA:

Relacionadas con el aprendizaje, la investigación y el uso de las posibilidades de la tecnología de información en la labor docente.

7. INVESTIGACIÓN:

Está orientado a la participación en capacitación y actividades de investigación y producción intelectual.

8. AUTOEVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN:

Está orientado a la participación en capacitación y actividades de autoevaluación y acreditación universitaria.

Elaborado por: Dra. Magdalena Talla Linderman VICERRÉCTORADO ACADÉMICO	Revisado por: Mg. Hilda Félix Pachas DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N.º 338-2018-UAI-CU/P de fecha 22.10.2018
---	--	---